

## Boletín Informativo

Sesión Pública del 25 de Junio de 2018

Al sesionar este día, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato resolvió un Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, así como un Recurso de revisión.

El Juicio ciudadano **TEEG-JPDC-85/2018**, lo promovió Norma Elidia Moreno Moncada, militante del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en contra de la resolución intrapartidista dictada por la Comisión Nacional Jurisdiccional de dicho partido, en el expediente QE/GTO/276/2018; así como en contra del acuerdo CGIEEG/154/2018 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), por el que se registró la planilla de candidaturas propuestas por dicho partido político para integrar los Ayuntamientos del Estado, entre ellas la del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.



Del análisis efectuado por la Magistrada y los Magistrados Electorales, se determinó revocar la resolución intrapartidista impugnada, por falta de congruencia y exhaustividad, pues la autoridad responsable del partido en mención, no atendió los planteamientos hechos por la impugnante, relativos a la conformación o determinación de los integrantes de la planilla de su partido para contender por la renovación del Ayuntamiento de Valle de Santiago y considerar extemporánea la demanda, al tener como acto impugnado la convocatoria al proceso electivo interno de ese instituto político; del resto de los agravios, se consideraron infundados, pues la justiciable no se registró para participar en dicho proceso electivo partidista en caso concreto, para quienes pretendían la elección consecutiva, como fue su caso.

Así también, se confirmó el acuerdo combatido emitido por el Consejo General del IEEG, pues los argumentos vertidos por la inconforme no abundaron vicios propios, sino por actos que estimó viciados desde la instancia partidista.

El Recurso de revisión **TEEG-REV-39/2018**, lo presentó Susana Bermúdez Cano, representante del Partido de Acción Nacional (PAN), en contra del acuerdo



emitido por la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral, de la Secretaría Ejecutiva del IEEG, que desechó de plano el Procedimiento especial sancionador 12/2018-PES-CG.

La Magistrada y los Magistrados Electorales revocaron el acuerdo combatido, en razón de que se realizó un estudio de fondo del asunto, basándose en las diligencias efectuadas en la investigación preliminar, circunstancia no permitida por la Ley en la materia para dicha autoridad; además, la autoridad local responsable omitió recabar la probanza ofrecida por la denunciante en su queja, consistente en el requerimiento de información para indagar qué persona ordenó y/o contrató la página de internet en la que se hace la publicidad denunciada y que aparece en ese espacio electrónico.

